

SECRETARÍA. Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, en el cual se había fijado fecha para audiencia, y con posterioridad, se declaró una nulidad procesal sobre esta decisión. Provea.

El Secretario,

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARNATIA REAL
DEMANDANTE	JOSÉ LUIS BERÁSTEGUI VELLOJÍN C.C 6.889.282
DEMANDADO	IMELDA ROSA DOMINGUEZ SARCO C.C 36.563.845
RADICADO	23001310300320220002000
ASUNTO	FIJA FECHA
NUMERO	CUARTO TRIMESTRE

Conforme con la nota secretarial que antecede, se verificó que la parte ejecutada allegó la presente **solicitud de nulidad del auto calendarado 28 de junio de 2022**, el cual fijó fecha para audiencia inicial, así:

5/7/22, 11:36

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria - Outlook

SOLICITUD DE NULIDAD E ILEGALIDAD AUTO DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2022- RADICADO:
2300131030032022-00020

Juan Carlos Burgos <pypasesorias@hotmail.com>

Mar 5/07/2022 11:30 AM

Para:

- Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- JUAN CARLOS BERAESTEGUI PACHECO <jucabepa@hotmail.com>

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA-CORDOBA

Aplicación sistema procesal oral.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE LUIS BERAESTEGUI VELLOJIN

DEMANDADO: IMELDA ROSA DOMINGUEZ SARCO

RADICADO: 2300131030032022-00020

ASUNTO: NULIDAD E ILEGALIDAD DEL AUTO FECHADO 28 DE JUNIO DEL 2022, EN LO QUE TIENE QUE VER CON PROGRAMAR FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL C.G.P.

Por medio del presente de la manera más respetuosa me permito adjuntar solicitud de nulidad e ilegalidad, para su respectivo tramite.

Por lo anterior, y al haberse dado ya, el trámite al recurso de reposición y en subsidio apelación solicitado; garantizando, además; la segunda instancia, emitiendo pronunciamiento sobre el recurso presentado; razones por las que este es el momento procesal para fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372CGP.

razón por la cual este despacho procederá a fijar fecha para realizarla audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **7 de diciembre de 2022 a las 9:30am**, con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia.

Así las cosas y de conformidad con la citada norma y la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFE SIZE, mediante el siguiente link de acceso que se pondrá en conocimiento de las partes con tres días de anticipación a la presente diligencia

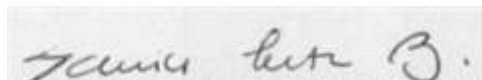
Siendo consecuente con lo expuesto se;

R E S U E L V E

PRIMERO: PROGRAMAR la audiencia virtual, de que trata el artículo 372 Ibídem y subsiguientes, por las razones expuestas, la cual se realizará el día 7 de diciembre de 2022 a las 9:30am

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con las normas antes transcritas **la audiencia se realizara a través de la plataforma** LIFE ZISE y las partes y sus apoderados deben ingresar mediante link de invitación, para lo cual deberán enviar correo electrónico a este despacho con tres días de anticipación indicando el correo electrónico en el cual recibirán la notificación del link de acceso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9ca44b547a53c0db6c869ef7d2b345f5bb71d4cd790441ae6e42be980f109e**

Documento generado en 22/11/2022 02:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>